

| Méritos | Puntos | Documentos justificativos |
|--|----------|---|
| 2. Cargos de responsabilidad y reconocimiento de servicios: | | |
| Por cada año de servicios como: | | |
| 2.1 Directores de Centros | 2,50 | Fotocopia documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo. |
| 2.2 Vicedirectores, Jefes de Estudio, Administradores y Secretarios y Jefes de Residencias de Centros | 1,25 | Fotocopia documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo. |
| 2.3 Jefes de Talleres y Laboratorio, Directores de Residencia y Jefes de Sección y Coordinadores de Curso, Intendentes y Jefes de Negociado «A» | 0,50 | Fotocopia documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo. |
| 2.4 Jefes de Negociado «no A», Jefes de Servicios generales y Jefes de conservación, Cocina, Servicios domésticos e Intendencia, de Ordenanzas y Jefes de Departamento Docente y similares | 0,40 | Fotocopia documentos justificativos del nombramiento con expresión de la duración real del cargo. |
| 2.5 Por cada año de servicio en el Departament d'Ensenyament, M. E. C., o cualquier otra Comunidad Autónoma, con categoría mínima de Jefe de Sección | 2,50 | Fotocopia documentos justificativos del nombramiento con expresión de la duración real del cargo. |
| 3. Posesión de títulos o diplomas: | | |
| 3.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Grupo | 7,50 | Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos. |
| 3.2 Por cada grado de Doctor en titulación distinta de la contemplada en el apartado anterior | 3,50 | Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos. |
| 3.3 Por cada título de grado superior al alegado para ingreso en el Grupo | 2,00 | Fotocopia del título requerido para ingreso en el Grupo, así como de cuantos alegue como méritos. |
| 3.4 Por cada título del mismo grado, distinto del requerido para ingreso en el Grupo | 1,00 | Fotocopia del título requerido para ingreso en el Grupo, así como de cuantos alegue como méritos. |
| 3.5 Por premios extraordinarios en el Doctorado de la Licenciatura requerida para ingreso en el Grupo | 2,00 | Fotocopia del título requerido para ingreso en el Grupo, así como de cuantos alegue como méritos. |
| 3.6 Por premio extraordinario en la licenciatura requerida para su ingreso en el Grupo | 1,00 | Fotocopia del título requerido para ingreso en el Grupo, así como de cuantos alegue como méritos. |
| 3.7 Por premio extraordinario en otros Doctorados o licenciaturas oficiales | 0,50 | Fotocopia del título requerido para ingreso en el Grupo, así como de cuantos alegue como méritos. |
| 3.8 Por el certificado de aptitud pedagógica | 0,30 | Fotocopia del título requerido para ingreso en el Grupo, así como de cuantos alegue como méritos. |
| 4. Publicaciones y menciones: | | |
| 4.1 Por estudios y publicaciones directamente relacionados con el puesto de trabajo desempeñado | Hasta 6 | Los ejemplares correspondientes. |
| 4.2 Por estudios y publicaciones sobre la especialidad objeto del concurso | Hasta 10 | Los ejemplares correspondientes. |
| 4.3 Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a la labor desempeñada, o pedagógica o de investigación y trabajos científicos en la especialidad objeto del concurso | Hasta 6 | Documento acreditativo de hallarse en posesión de los mismos. |
| 5. Destino previo al concurso de traslados del cónyuge funcionario: | | |
| Se otorgarán por este concepto dos puntos cuando el cónyuge sea funcionario de carrera al servicio de los Centros de Enseñanzas Integradas o de la Subdirección General del M. E. C. de los mismos y tenga destino definitivo en el Centro a cuya plaza se opta | | Certificación oficial. |

GALICIA

749

ORDEN de 12 de diciembre de 1983, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso de traslados entre personal de Centros de Enseñanzas Integradas.

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en los Centros de Enseñanzas Integradas, y de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 5 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) y de 8 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por las que se establecen las normas de procedimiento para la convocatoria de concursos de traslados.

Esta Consellería, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha dispuesto:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de las Escalas Docente, de Administración, y de Servicios Técnicos y Servicios Generales en los Centros de

Enseñanzas Integradas de Galicia, detalladas en el anexo I de la presente Orden.

Todos los participantes que concursen por esta convocatoria podrán solicitar, en una única instancia, conforme a lo determinado en el apartado 4.º, además de las vacantes consignadas en el anexo I de esta Orden cualquier otra de las relacionadas en los anexos de las convocatorias del Ministerio de Educación o de los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas.

Asimismo, los interesados podrán solicitar por orden de preferencia cualquier plaza, aunque no sea de las detalladas en dicho anexo, en previsión de que la plaza solicitada quede vacante con anterioridad a la resolución del concurso o como consecuencia del mismo, salvo que, en uno u otro caso, la plaza se encuentre en situación de «a extinguir» o no sea necesario proceder a su cobertura.

Las plazas solicitadas deberán pertenecer a la misma Escala y grupo, y, en su caso, especialidad del aspirante.

Segundo.—Podrá participar en el concurso el personal de las Escalas Docente, de Administración, de Servicios Técnicos y Servicios Generales que se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se relacionan:

a) El personal con nombramiento definitivo en situación de activo y el que se encuentre en situación de excedencia forzosa, voluntaria o supernumerario, siempre que lo solicite y se halle en condiciones de obtener el reingreso el día 1 de octubre de 1984.

b) Los suspensos en funciones que hayan cumplido su sanción disciplinaria en la fecha de incorporación prevista en estas bases.

Tercero.—Estarán obligados a participar en el concurso quienes cesen en la situación de supernumerario o procedan de la de excedente forzosa o suspenso, así como quienes, procedentes de las situaciones de excedencia voluntaria o supernumerario, hayan reingresado al servicio activo y obtenido en virtud de dicho reingreso un destino de carácter provisional. El personal citado que no participe en el concurso pasará automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

Cuarto.—Los concursantes presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consellería de Educación y Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden ministerial de 8 de julio de 1982, instancia y «curriculum vitae» normalizados (anexo II y III), y simultáneamente cuantos documentos sean necesarios de los señalados en el baremo (anexo IV) para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberán hacer constar el nombre, apellidos, destino actual y Escala y grupo.

La instancia normalizada se encontrará a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consellería de Educación y Cultura, en las Oficinas Administrativas de los Centros de Enseñanzas Integradas y en la Dirección General de Enseñanzas Medias de la Consellería de Educación y Cultura.

El tiempo de servicios prestados deberá ser certificado por el Secretario del Centro de destino de los concursantes o por el Jefe de Personal de la Subdirección General cuando se trate de personal adscrito a la misma, o, en su caso, por la Autoridad competente de aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Los méritos alegados y no justificados documentalmen- te para este concurso o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente no serán tenidos en cuenta aun cuando los mismos obren en el expediente personal de los interesados.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de Galicia», finalizado el cual no se admitirá ninguna documentación.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas por certificación de 170 pesetas.

Sobre todas las fotocopias que se remitan deberán estamparse las diligencias de compulsión, con sus originales, extendidas por las Delegaciones Provinciales o por las Secretarías de los Centros de Enseñanzas Integradas. No será admitida ninguna fotocopia que carezca de compulsión o reproduzca documentos originales faltos del reintegro establecido para ellos por las Leyes tributarias vigentes en las fechas que fueron expedidos.

Quinto.—Los concursantes deberán manifestar, de forma expresa, en las instancias que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, detallando con precisión las plazas que solicitan por orden de preferencia.

Cualquier dato indicado erróneamente por los interesados no podrá ser invocado por éstos, a efectos de futuras reclamaciones, ni considerarse por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Una vez presentada la documentación, por ningún concepto se variará o anulará la petición, ni aun cuando se trate del orden de prelación de vacantes solicitadas. Las que resulten ilegibles se considerarán no incluidas en la solicitud, perdiendo todo derecho a ella los concursantes.

Sexto.—A los efectos de solicitud de plaza, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 38 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales. El personal que se acoja al mismo lo hará constar en su instancia. En la relación de Centros deberá consignar, en primer lugar, la plaza del Centro que ocupaba antes de pasar a la situación de excedencia, pudiendo incluir a continuación las de otros Centros si deseara.

En caso de que no solicite la plaza sobre la que se desea ejercitar el derecho preferente, se entenderá que renuncia al mismo.

Los reingresados provisionales están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todos los Centros objeto del concurso. En caso de no hacerlo serán destinados a cualquier plaza no adjudicada a otro concursante.

Séptimo.—Las plazas obtenidas tanto en la resolución provisional como en la definitiva serán irrenunciables.

Octavo.—La Consellería de Educación y Cultura designará un representante de la Comunidad Autónoma de Galicia, que habrá de integrarse en la Comisión constituida para la valoración de los méritos alegados por los concursantes y que estará formada, de conformidad con lo que dispone la convocatoria del concurso del Ministerio de Educación, por los siguientes miembros: El Ilustrísimo señor Subdirector general de Centros de Enseñanzas Integradas, como Presidente; un representante designado por cada una de las Comunidades Autónomas

convocantes y el Jefe de Negociado de Gestión de Personal de la Subdirección General de Centros de Enseñanzas Integradas, que actuará como Secretario.

A estos efectos, la Comisión de Valoración podrá solicitar asesoramiento técnico si lo considera necesario.

Noveno.—Una vez recibidas en la Subdirección General de Centros de Enseñanzas Integradas las relaciones de la Comisión de Valoración, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de destinos y posterior publicación de la resolución provisional del concurso de traslados.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional a través del Organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días, a partir de su publicación.

Resueltas las reclamaciones, se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional del concurso, publicándose en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Décimo.—En el caso de empate en el total de puntuaciones se resolverá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación objetiva obtenida, resultante de la suma de los apartados 1, 2, 3 y 4 del baremo.
- b) Mayor edad.

Undécimo.—El personal en situación de excedencia que reintegrese al Servicio activo como consecuencia del concurso de traslados deberá presentar la siguiente documentación, sin cuyo requisito será excluido del mismo:

- a) Certificación de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- b) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con la prestación personal del Servicio, expedido por la Dirección de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social u Organismo correspondiente de las Comunidades Autónomas.
- c) Declaración jurada de no estar separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario.

Duodécimo.—Quienes ocupen las plazas objeto del presente concurso contraerán los derechos y deberes establecidos en el Estatuto de Personal de Universidades Laborales, quedando sometidos a las normas actualmente vigentes o que se dicten en el futuro para dicho personal.

Decimotercero.—Aquellos concursantes que obtengan destino en plazas de Centros de Enseñanzas Integradas de Galicia estarán obligados a adquirir el nivel de conocimientos que les posibilite la comprensión oral y escrita de la lengua gallega.

La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar el día 1 de octubre de 1984, sin perjuicio de que por necesidades del servicio se disponga la incorporación de los interesados con anterioridad a esta fecha.

Lo que comunico a VV. II.

Santiago, 12 de diciembre de 1983.—El Consejero de Educación y Cultura, Víctor Manuel Vázquez Portomeñe.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO I

| | | | |
|-----------------------|--|---------------------------------------|---|
| ESCALA DOCENTE | | Lengua Española | 1 |
| | | Francés | 1 |
| CEI La Coruña | | Geografía e Historia | 1 |
| Grupo «A» | | Dibujo | 1 |
| | | Tecnología Automoción | 1 |
| | | Lengua Gallega | 2 |
| | | Física y Química | 1 |
| | | Lengua Española | 1 |
| | | Latín y Griego | 1 |
| | | Geografía e Historia | 3 |
| | | Lengua Gallega | 2 |
| Grupo «B» | | Física y Química | 1 |
| | | Maestros de Taller Electrónica | 3 |
| | | Maestros de Taller Automoción | 3 |
| | | Tecnología Electrónica | 1 |
| | | Música | 1 |
| | | Enseñanzas Náutico-Pesqueras | 1 |
| | | CEI Vigo | |
| Grupo «C» | | Grupo «A» | |
| | | Latín y Griego | 1 |
| | | Lengua Gallega | 2 |
| | | Dibujo | 1 |
| | | Física y Química | 1 |
| | | Dibujo | 1 |
| | | Grupo «B» | |
| | | Física y Química | 1 |
| | | Dibujo | 1 |
| CEI Orense | | Grupo «C» | |
| Grupo «A» | | Grupo «C» | |
| | | Matemáticas | 2 |
| | | Ciencias Naturales | 1 |
| | | Ayudante de Colegio | 2 |

| | | | |
|----------------------------------|---|-----------------------------------|---|
| ESCALA ADMINISTRATIVA | | ESCALA SERVICIOS GENERALES | |
| CEI La Coruña | | CEI La Coruña | |
| Grupo «C» | 1 | Grupo «A» | |
| Grupo «D» | 1 | Cocinero | 1 |
| CEI Vigo | | CEI Vigo | |
| Grupo «C» | 1 | Grupo «D» | |
| Grupo «D» | 1 | Ayudantes, Vigilantes | 1 |
| ESCALA SERVICIOS TECNICOS | | ESCALA SERVICIOS TECNICOS | |
| CEI La Coruña | | CEI Vigo | |
| Grupo «D» | 2 | Grupo «B» | |
| CEI Orense | | Encargado almacén | |
| Grupo «A» | | Grupo «D» | |
| Psicotécnico | 1 | Ayudantes, Vigilantes | 1 |

ANEXO II

Modelo oficial al que deben ajustarse las solicitudes de los concursantes

Ilmo. Sr.:

Don, de años de edad, con DNI número, funcionario del grupo de la Escala, especialidad, actualmente en (*), domiciliado en, calle/plaza, número, a V. I.

EXPONE: Que desea tomar parte en el concurso de traslados, convocado por Orden de la Consellería de Educación y Cultura de fecha («Diario Oficial de Galicia» de, para cubrir plazas vacantes en Centros de Enseñanzas Integradas, mediante:

- a) Traslado voluntario
- b) Reingreso de excedentes y supernumerarios

SOLICITA: Ser admitido al concurso mencionado, optando a las plazas siguientes, por orden de preferencia:

- 1.º
- 2.º
- 3.º
- 4.º
- 5.º

En a de de 198...
(Firma)

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

(*) Indíquese el Centro de destino actual o situación de excedencia o supernumerario.

ANEXO IV

Bareno de méritos

| Méritos | Puntos | Documentos justificativos |
|--|--------|---------------------------|
| 1. Antigüedad como funcionario fijo o de carrera. | | |
| 1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo en puestos de trabajo del grupo a que corresponde la vacante solicitada o equivalente | 2,40 | Certificación oficial. |
| 1.2 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en grupos distintos o en cualquier otro Cuerpo o Escala de la Administración Pública con funciones similares y siempre que no hayan sido ejercidos simultáneamente | 0,40 | Certificación oficial. |
| 1.3 Por cada año de permanencia ininterrumpida en el Centro actual de destino en la Escala a que pertenezca la plaza a la que concursa | 3 | Certificación oficial. |

ANEXO III

Curriculum vitae

Nombre
 Fecha de nacimiento
 Fecha de ingreso como funcionario fijo
 Escala y grupo al que pertenece actualmente

1. Antigüedad como funcionario fijo o de carrera:
 - 1.1 Años de servicio en el grupo de la Escala al que corresponde la vacante:
 - 1.2 Años de servicio en el grupo de la Escala , distinto al que corresponde la vacante:
2. Cargos de responsabilidad y reconocimiento de servicios:
 - 2.1 Puestos de responsabilidad y desempeñados en la Subdirección General de Centros de Enseñanzas Integradas y Centros de la misma:

| Puestos | Tiempo servido |
|---------|----------------|
| | |
| | |
| | |
| | |

3. Títulos y diplomas:

- 3.1 Grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el grupo
- 3.2 Grado de Doctor en titulación distinta:
- 3.3 Títulos de grado superior al alegado para ingreso en el grupo
- 3.4 Títulos del mismo grado, distinto del requerido para ingreso en el grupo
- 3.5 Premios extraordinarios en el Doctorado de la Licenciatura requerida para ingreso en el grupo
- 3.6 Premio extraordinario en la Licenciatura requerida para ingreso en el grupo
- 3.7 Premio extraordinario en otros Doctorados o Licenciaturas oficiales
- 3.8 Certificado de aptitud pedagógica

4. Publicaciones:

.....

5. Destino previo al concurso del cónyuge funcionario:

Centros de Enseñanzas Integradas de destino

6. Servicios prestados en la Subdirección General de Centros de Enseñanzas Integradas como personal interino o contratado:

| Centro | Escala | Grupo | Tiempo servido |
|--------|--------|-------|----------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

En a de de 198...

| Méritos | Puntos | Documentos justificativos |
|---|-----------------|--|
| 2. Cargos de responsabilidad y reconocimiento de servicios. | | |
| Por cada año de servicios como: | | |
| 2.1 Directores de Centros | 2,50 | Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo. |
| 2.2 Vicedirectores, Jefes de Estudio, Administradores y Secretarios y Jefes de residencias de Centros | 1,25 | Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo. |
| 2.3 Jefes de talleres y laboratorio, Directores de residencia y Jefes de Sección y Coordinadores de curso, Intendente y Jefes de Negociado «A» | 0,50 | Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo. |
| 2.4 Jefes de Negociado no «A», Jefes de Servicios Generales y Jefes de conservación, cocina, servicios domésticos e intendencia, de Ordenanzas y Jefes de Departamento docente y similares | 0,40 | Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo. |
| 2.5 Por cada año de servicio como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Servicios equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entes preautonómicos con categoría mínima de Jefe de Sección | 2,50 | Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo. |
| 3. Posesión de títulos o diplomas. | | |
| 3.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el grupo | 7,50 | Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos. |
| 3.2 Por cada grado de Doctor en titulación distinta de la contemplada en el apartado anterior | 3,50 | Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos. |
| 3.3 Por cada título de grado superior al alegado para ingreso en el grupo | 2 | Fotocopia del título requerido para ingreso en el grupo, así como de cuantos alegue como méritos. |
| 3.4 Por cada título del mismo grado distinto del requerido para ingreso en el grupo | 1 | Fotocopia del título requerido para ingreso en el grupo, así como de cuantos alegue como méritos. |
| 3.5 Por premios extraordinarios en el Doctorado de la Licenciatura requerida para ingreso en el grupo | 2 | Documentos justificativos del mismo. |
| 3.6 Por premio extraordinario en la Licenciatura requerida para su ingreso en el grupo | 1 | Documentos justificativos del mismo. |
| 3.7 Por premio extraordinario en otros Doctorados o Licenciaturas oficiales | 0,50 | Documentos justificativos del mismo. |
| 3.8 Por el certificado de aptitud pedagógica | 0,30 | Documentos justificativos del mismo. |
| 4. Publicaciones y menciones. | | |
| 4.1 Por estudios y publicaciones directamente relacionados con el puesto de trabajo desempeñado | Hasta 8 puntos | Los ejemplares correspondientes. |
| 4.2 Por estudios y publicaciones sobre la especialidad objeto del concurso | Hasta 10 puntos | Los ejemplares correspondientes. |
| 4.3 Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a la labor desempeñada, o pedagógica o de investigación y trabajos científicos en la especialidad objeto del concurso | Hasta 6 puntos | Documento acreditativo de hallarse en posesión de los mismos. |
| 5. Destino previo al concurso de traslados del cónyuge funcionario. | | |
| Se otorgarán por este concepto dos puntos cuando el cónyuge sea funcionario de carrera al servicio de los Centros de Enseñanzas Integradas o de la Subdirección General de los mismos y tenga destino definitivo en el Centro a cuya plaza se opta | — | Certificación oficial. |

750

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1983, de la Delegación Territorial de Industria de La Coruña, referente al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan. Expediente número 27.868.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, en relación con el número 8 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 20 de octubre, se hace saber a todos los propietarios de las fincas afectadas por la ejecución del proyecto denominado «Línea eléctrica a 20 KV. desde Pontella (Cée) a Molinos (Mugía) y estaciones transformadoras, Ayuntamientos de Cée, Dumbria y Mugía», propiedad de la Empresa «Electra del Jallas, S. A.», declarado de utilidad pública en concreto por Resolución de fecha 11 de enero de 1977, e incluida en el Plan de Electrificación Rural de la Provincia de La Coruña y en el Programa de Inversiones Públicas por Resolución del Consejo de Ministros de 3 de diciembre de 1971, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de la urgente ocupación de los terrenos afectados, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, se procederá por el representante de la Administración a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas cuya relación está contenida en el edicto que se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número 283, de fecha 14 de diciembre, y en los diarios «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», previniendo a dichos interesados que la respectiva notificación individual, que habrá de practi-

cárselos, así como en los oficiales de los Ayuntamientos y de esta Delegación se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles que hasta el levantamiento de las actas podrán formular por escrito, ante esta Delegación, las alegaciones que estimen pertinentes a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, a cuyo acto podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, a su costa, conforme a lo dispuesto en la consecuencia tercera del citado artículo.

La Coruña, 23 de diciembre de 1983.—El Delegado territorial, por orden, el Secretario general.—137-2.

751

RESOLUCION de 5 de enero de 1984, de la Delegación Territorial de Industria de La Coruña, referente al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan. Expediente número 27.856.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 20 de octubre, se hace saber a todos los propietarios de las fincas afectadas por la ejecución del proyecto denominado «Línea eléctrica a 20 KV. desde Pontella (Cée) a Alivia (Muros) y estaciones transformadoras, Ayuntamientos de Cée, Dumbria, Carnota y Muros», propiedad de la Empresa «Electra del Jallas, S. A.», declarado de utilidad pública en concreto por Resolución de fecha 11 de enero de 1977, e incluida en el Plan de Electrificación Rural de la Provincia de La Coruña y en el